

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Orden de 13 de diciembre de 2018, por la que se amplía el ámbito de reconocimiento como Organización Interprofesional Agroalimentaria de Andalucía de la Asociación Interprofesional de la Fresa Andaluza (INTERFRESA).*

Vista la solicitud presentada por la Asociación Interprofesional de la Fresa Andaluza (INTERFRESA), con NIF G-21444625, y domicilio social en C/ Mora Claros, s/n, (21001 Huelva), relativa a la ampliación del objeto de reconocimiento como Organización Interprofesional Agroalimentaria Andaluza al sector de los frutos rojos (arándanos, frambuesas y moras), en base a los siguientes

#### HECHOS

1. La Asociación Interprofesional de la Fresa Andaluza (INTERFRESA), en su escrito manifiesta su solicitud de ampliación del reconocimiento como Organización Interprofesional Agroalimentaria Andaluza para los frutos fresa, frambuesa, mora, arándanos y demás bayas, como interprofesional de los frutos rojos, conforme a lo establecido en la Ley 1/2005, de 4 de marzo, por la que se regula el régimen de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Decreto 5/2007, de 9 de enero.

2. Por parte de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, órgano instructor del expediente, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 5/2007, de 9 de enero, se procedió al examen del expediente y, una vez revisado, se comprueba que cumple todos los requisitos exigidos en los artículos 1 y 3 del Decreto 5/2007, de 9 de enero.

3. Posteriormente, y en cumplimiento de la normativa reguladora, por parte de la Dirección General competente se recabó el informe preceptivo del Consejo Andaluz de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, previsto en el artículo 6 del Decreto 5/2007, de 9 de enero. En la reunión del Consejo del día 9 de mayo del 2018, se emite informe favorable sobre la extensión del reconocimiento de la citada entidad como Organización Interprofesional Agroalimentaria Andaluza.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Esta Consejería es competente para resolver sobre la solicitud recibida conforme se establece en el artículo 4 de la Ley 1/2005, de 4 de marzo, previa audiencia a los sectores afectados, informe del Consejo Andaluz de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias y, previa notificación a la Comisión Europea en aquellos sectores o productos en los que así lo exija la normativa europea.

2. Conforme se ha indicado anteriormente, la referida Organización cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1/2005 y en el Decreto 5/2007, de 9 de enero, por el que se aprueba su Reglamento.

3. Asimismo cabe considerar la tramitación de la solicitud conforme al procedimiento establecido en la referida normativa. En cuanto a la previa audiencia de los sectores afectados y la previa notificación a la Comisión Europea en aquellos sectores o productos en los que así lo exija la normativa comunitaria, previstas en el artículo 4.1 de la citada Ley 1/2005, es de señalar la innecesariedad de su cumplimentación, en cuanto que la propia solicitud proviene de una entidad que ya agrupa al sector afectado, y que no existe norma comunitaria que exija esa previa notificación.

Vista la citada normativa y la de general aplicación, a propuesta de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria,

**RESUELVO**

Estimar la solicitud formulada y ampliar el objeto del reconocimiento como Organización Interprofesional Agroalimentaria Andaluza a la Asociación Interprofesional de la Fresa de Andalucía (INTERFRESA) para el sector de la fresa, frambuesa, mora, arándanos y demás bayas, como interprofesional de los frutos rojos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.3 del referido Decreto 5/2007, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se inscribirá en el Registro de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, computados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de diciembre de 2018

**RODRIGO SÁNCHEZ HARO**  
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,  
en funciones